Núm. 298 Domingo 17 de Diciembre de 1893 (35 cénts.)

# Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Diciembre)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Salonica (Turquía Europea), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Solonica, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1893.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4392

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 13 del corriente, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Pablo Figuerola Pamies, ex-Recaudador de fondos municipales del Ayuntamiento de la Selva, contra un acuerdo de aquella Corporación que le declaró responsable de la cantidad de 55.577'49 pesetas, reducidas á 19.096'98 pesetas según liquidación, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 16 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settier.

Núm. 4393

*Relación 1.ª adicional á la num. 46 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada de transportes á lomo.* (1)

| Núm. de orden | Nombres de los interesados | Líquido á percibir el 35 p.% del capital é interes — Pesos |
|---|---|---|
| 341 | Anselmo Gil López. | 66'43 |
| 342 | Antonio García Checa. | 50'34 |
| 343 | Antonio Jiménez Díaz. | 42'73 |
| 344 | Baldomero González Paniagua. | 13'10 |
| 345 | Buenaventura Gutiérrez Martínez. | 23'28 |
| 346 | Bernardo Jiménez Esteban. | 61'41 |
| 347 | Vicente García Iglesias. | 44'41 |
| 348 | Cayo Gómez Escobar. | 63'73 |
| 349 | Celestino García González. | 28'59 |
| 350 | Diego González López. | 80'89 |
| 351 | Domingo García Alvarez. | 9'33 |
| 352 | Escolástico Gómez Rodríguez. | 55'97 |
| 353 | Eusebio García Huarte. | 63'13 |
| 354 | Enrique Jiménez Céspedes. | 14'70 |
| 355 | Eusebio Gutiérrez García. | 28'44 |
| 356 | Francisco Jiménez Sesé. | 11'85 |
| 357 | Francisco Galar Nagori. | 17'42 |
| 358 | Florentino González de la Milera. | 97'25 |
| 359 | Francisco Gascón Blanco. | 66'99 |
| 360 | Jerónimo González Lapuente | 46'42 |
| 361 | Jerónimo Gallego Domínguez | 68'86 |
| 362 | Gabino García García. | 7'03 |
| 363 | Hipólito González Hernández. | 50'13 |
| 364 | Hilario Jiménez Granell. | 53'28 |
| 365 | José García Soriano. | 56'34 |
| 366 | Juan García del Fresno. | 81'62 |
| 367 | José Carrido Periané. | 58'75 |
| 368 | Joaquín Garrido Ruiz. | 65'61 |
| 369 | Juan Jiménez Cambreno. | 37'45 |
| 370 | José García Frías. | 26'69 |
| 371 | Juan Gutiérrez Barca. | 27'54 |
| 372 | Juan Gutiérrez Gutiérrez. | 61'99 |
| 373 | Juan Godino Molina. | 51'17 |
| 374 | José González Rodríguez. | 56'63 |
| 375 | José González Vidal. | 11'01 |
| 376 | Joaquín Gómez Mello. | 31'30 |
| 377 | Jacinto González Benito. | 22'17 |
| 378 | Jesús González Gómez. | 5'61 |
| 379 | Justo González Martín. | 36'43 |
| 380 | Juan Jiménez Sánchez. | 24'65 |
| 381 | Juan José García Calvo. | 11'55 |
| 382 | José García Sánchez. | 68'40 |
| 383 | Juan Gallego Muñoz. | 57'43 |
| 384 | Juan García Aguilar. | 8 |
| 385 | José Garrido Camaforte. | 6'58 |
| 386 | José García López. | 64'15 |
| 387 | Joaquín Grao Ramia. | 78'26 |
| 388 | José Gil Domínguez. | 12'62 |
| 389 | Joaquín García Villagrán. | 74'52 |
| 390 | Leopoldo González Cebreiros | 31'43 |
| 391 | Marcelino Gutiérrez Monsón | 54'97 |
| 392 | Manuel García García. | 25'30 |
| 393 | Manuel Gutiérrez Marquez. | 16'28 |
| 394 | Manuel García Torres. | 11'99 |
| 395 | Mariano Guinzo Bermúdez. | 77'56 |
| 396 | Mariano Guarque Rubio. | 16'40 |
| 397 | Mariano Gutiérrez Bernet. | 5'57 |
| 398 | Martín Gómez Artiga. | 24'52 |
| 399 | Manuel González Serrano. | 60'32 |
| 400 | Mateo García Vilariño. | 7'07 |
| 401 | Manuel García Suárez. | 22'92 |
| 402 | Manuel Gazo Sella. | 10'04 |
| 403 | Manuel García Fernández. | 80'89 |
| 404 | Nicolás González Rayo. | 30'24 |
| 405 | Pascual Guindo Vargas. | 40'61 |
| 406 | Pedro González López. | 80'89 |
| 407 | Pedro González González. | 28'14 |
| 408 | Pablo Gil Escajadillo. | 80'33 |
| 409 | Pedro Granos Herranz. | 11'34 |
| 410 | Pedro García Pérez. | 51'85 |
| 411 | Pedro García García. | 54'31 |
| 412 | Pedro Jiménez Rodríguez. | 71'53 |
| 413 | Rogelio Gómez García. | 10'23 |
| 414 | Rogelio González Pérez. | 39'92 |
| 415 | Ricardo García Caballero. | 80'89 |
| 416 | Ricardo García Hernández. | 36'29 |
| 417 | Ramón Goicoechea Iribarren | 6'78 |
| 418 | Silbano Grijalbo Díaz. | 35'46 |
| 419 | Saturnino Gascón Martos. | 50'68 |
| 420 | Simón Gómez de la Flor. | 69'68 |
| 421 | Santiago González Araico. | 7'10 |
| 422 | Santos Gil Sarmiento. | 61'70 |
| 423 | Santiago García Torres. | 9'33 |
| 424 | Carlos Heredia Ricoy. | 1'94 |
| 425 | Francisco Hidalgo Martín. | 43'28 |
| 426 | Facundo Heredia Pascual. | 15'85 |
| 427 | Juan de las Heras García. | 22'72 |
| 428 | José Herrera Camán. | 4'17 |
| 429 | Lorenzo Huertas Alvarez. | 50'34 |
| 430 | Venancio Indis Iturriaga. | 27'74 |
| 431 | Eloy Iglesias Marín. | 27'30 |
| 432 | José Iglesias Linares. | 36'48 |
| 433 | José Ibáñez Mateo. | 62'61 |
| 434 | Miguel Ireni. | 78'98 |
| 435 | Manuel Yáñez Incógnito. | 18'03 |
| 436 | Pedro Iborra Iborra. | 70'67 |
| 437 | Saturnino Ibeas Torrecilla. | 33'39 |
| 438 | Mariano Suárez Pérez. | 45'58 |
| 439 | Miguel Jurado Camino. | 13'79 |
| 440 | José Jurado Jiménez. | 32'34 |
| 441 | Julián Jurado Frías. | 36'40 |
| 442 | Manuel Jovay Regao. | 56'23 |
| 443 | Rafael Jurado Chusco. | 28'82 |
| 444 | Antonio López Bueno. | 78'98 |
| 445 | Antonio López Chelo. | 66'81 |
| 446 | Anacleto Lucas Camarero. | 5'77 |
| 447 | Valentín López Quintanilla. | 38'48 |
| 448 | Blas Lozano Marcos. | 45'61 |
| 449 | Vicente Luengo Málaga. | 72'47 |
| 450 | Benito Ledo Varela. | 19'98 |
| 451 | Bartolomé Lara Andúa. | 10'81 |
| 452 | Cipriano López Muriaga. | 7'18 |
| 453 | Damián López Sánchez. | 53'63 |
| 454 | Diego López Pérez. | 31 |
| 455 | Domingo López Bregua. | 75'75 |
| 456 | Francisco López Serrano. | 42'71 |
| 457 | Francisco López Lorenzo. | 79'67 |
| 458 | Francisco López Machado. | 5'22 |
| 459 | Francisco Linares Valenzuela. | 41'91 |
| 460 | Gregorio López Martínez. | 58'34 |
| 461 | Gaspar Llorens Ebrí. | 74'17 |
| 462 | Ignacio Lora Pérez. | 48'12 |
| 463 | Juan Lorenzo Barrios. | 80'89 |
| 464 | Juan López Díaz. | 74'13 |
| 465 | Joaquín Llorente Pons. | 13'69 |
| 466 | José López Lidón. | 26'01 |
| 467 | José López Carril. | 9'69 |
| 468 | Juan López Gutiérrez. | 62'76 |
| 469 | Juan Lamas Fernández. | 63'23 |
| 470 | José Lacueva Castell. | 35'84 |
| 471 | Jorge Lázaro Gil. | 38'92 |
| 472 | Juan Lara Cabrera. | 61'34 |
| 473 | Lorenzo López Ranz. | 15'49 |
| 474 | Marcelo López Rapado. | 78'84 |
| 475 | Manuel Lobeto Sánchez. | 28'12 |
| 476 | Manuel López Fernández. | 27'41 |

(1 Véase el *Boletín* de ayer.

477 Matías Linares Fornas. 1'86
478 Manuel Lozano Moreno. 7'13
479 Pedro Lisbona López. 27'95
480 Pedro López Calvo. 10'32
481 Primo Lázaro Llorente. 7'97
482 Simón Luzurriaga Incógnito 22'20
483 Tesifón López Espuñol. 22'75
484 Tiburcio López Vélez. 1'48
485 Alfonso Martín García. 63'70
486 Angel Moraleda Alvarez. 24'47
487 Alonso Marín Pachón. 65'19
488 Antonio Morgado Toro. 44'86
489 Antonio Murillo Sánchez. 9'66
490 Antonio Moya Rocha. 19'09
491 Antonio Mejías Moreno. 14'35
492 Aureliano Meloriano. 30'16
493 Antonio Mayo García. 28'98
494 Antonio Marín Expósito. 80'89
495 Antonio Morata Martín. 19'65
496 Bernardo Moreno Martín. 75'16
497 Brígido Moreno Sueces. 37'47
498 Vicente Miguel Mendoza. 34'45
499 Bartolomé Martínez Paredes 67'59
500 Wenceslao Márquez Díaz. 68'80
501 Valentín Magallón García. 5'09
502 Vicente Martínez Martín. 18'55
503 Victoriano Maduén Avila. 8'10
504 Crisanto Martín Sesma. 59'34
505 Cristóbal Martín. 5'46
506 Doroteo Masín Cuenca. 51'18
507 Diego Martín Sigüenza. 26'70
508 Dionisio Marmonet. 56'68
509 Domingo Melis Merigo. 10'83
510 Dionisio Marín Palacio. 18'20
511 Domingo Martín Otero. 16'39
512 Domingo Miguel Pérez. 98'17
513 Estanislao Mata Benito. 57'17
514 Esteban Martín Toledo. 57'75
515 Eusebio Maya. 30'72
516 Enrique Merlo Merlo. 31'85
517 Epifanio María Expósito. 23'57
518 Enrique Martín Mata 2'92
519 Francisco Miguel Tocino. 64'73
520 Francisco Martín Torres. 52
521 Francisco Moreno Roig. 56'56
522 Feliciano Molina Pastor. 17'35
523 Francisco Murillo Montes. 12'04
524 Francisco Marqués Martí. 18'80
525 Francisco Mompó Moya. 5'76
526 Jerónimo Miguel Expósito. 34'24
527 Ginés Mellinas Asensio. 68'48
528 Guillermo Martín Vidal. 73'95
529 Gregorio Martín García. 57'78
530 Gregorio Marcos Muñoz. 43'49
531 Gregorio Martín Herrero. 56'41
532 Juan Martínez Martínez. 34'48
533 José Martín Anta. 41'12
534 José Millán Cornellas. 78'71
535 Juan Martínez Becerril. 70'11
536 Juan Martín Campos. 29'78
537 José Mato Vázquez. 56'13
538 José Morales Lozano. 42'79
539 Juan Morales Díaz. 5'59
540 Juan Montolo Ares. 9'30
541 José Molina Martín. 44'35
542 José Molero Expósito. 4'07
543 Juan Mira Martín. 58'29
544 José Morales Nieto. 24'17
545 José Morales Menor. 5'77
546 José Mira Sartus. 42'39
547 José Miralles Soria. 7'40
548 José Medina Carrillo. 14'80
549 Juan Medina Camacho. 35'26
550 Julián Martín Sánchez. 52
551 Juan Mata Requena. 29'58
552 José Madrid Sánchez. 77'80
553 José Magdaleno Fontán. 45'93
554 José María Gutiérrez. 58'46
555 Juan Martínez Molina. 70'09
556 José Mando Rodríguez. 26'02
557 Juan Martínez Martínez. 47'12
558 Juan Martínez Montes. 63'70
559 Juan Márquez López. 23'92
560 José María Cordero. 7'89
561 Luis Moreno García. 62'50
562 Luis Molina Robles. 77'94
563 Miguel Manzanera Martín. 32'94
564 Manuel Moreno Martín. 46'21
565 Manuel Melero Rondón. 3'40
566 Mariano Mena Ramírez. 94'45
567 Mateo Mena Boludo. 5'56
568 Manuel Mezquita Arques. 65'33
569 Manuel Martínez Martínez. 70'44
570 Manuel Marcos Soler. 62'16
571 Miguel Maza Ruiz. 40'43
572 Miguel Martínez Vidal. 16'27
573 Natividad Mil Vidal. 38'72
574 Pascual Miejimollos López. 29'50
575 Pablo Mauri Campos. 15'14
576 Pantaleón Martínez Oña. 18'21
577 Pablo Martinez Martínez. 28'19
578 Pedro Madorga Garijo. 10'05
579 Pedro Martínez Montoya. 20'61
580 Ramón Martínez Martínez. 5'67
581 Silbano Margueda Blanco. 39'90
582 Severino Méndez Doriegos. 70'75
583 Santos Marcho Gallego. 55'17
584 Santiago Martín Andrea. 77'83
585 Timoteo Marín Calonge. 49'15
586 Tiburcio Martín Lizarralde. 12'81
587 Antonio Noguera Martín. 28'38
588 Antonio Núñez Orán. 13'42
589 Vicente Novellón Romeral. 21'84
590 Francisco Narváez Mora. 4'86
591 Francisco Núñez Orozco. 63'70
592 Guillermo Nicolás Ramón. 58'20
593 Isidro Naranjo Méndez. 70'35
594 José Nieto Ruiz. 14'40
595 José Navarrete Montero. 54'73
596 Juan Niño Tejera. 65'05
597 José Navarro Varela. 14'30
598 Marcelino Núñez Magdaleno 34'42
599 Miguel Navarro Puig. 53'62
600 Miguel Navarro Prado. 36'85
601 Norberto Navarrete García. 9
602 Rafael Nadal Tomás. 63'91
603 Antonio Otero Martínez. 12'94
604 Alfonso Oliva Medina. 80'89
605 Cristóbal Ortells Torrens. 15'41
606 Diego Olla Gómez. 47'21
607 Fernando Ortiz Morales. 51'28
608 Francisco Ortega Martín. 48'87
609 Francisco Ortega Fernández 6'19
610 Gregorio Orgaz Reyes. 43'78
611 José Oncina Sesé. 80'89
612 Antonio del Pino Zapota. 64'98
613 Antonio Pereira Gené. 12'78
614 Alfonso Pérez Alcántara. 36'71
615 Antonio Pérez Pérez. 57'95
616 Andrés Prado Soriano. 48'32
617 Aniceto París Marcos. 76'38
618 Vicente Pardo Real. 49'44
619 Benito Picallo Vázquez. 15'56
620 Bartolomé Peláez Casado. 80'89
621 Vicente Peláez Pajuela. 15'71
622 Vicente Pérez Furiol. 22'04
623 Vicente Prats Sánchez. 31'95
624 Vicente Pablo Gómez. 63'52
625 Carlos Pita Antón. 8'01
626 Cipriano Parra Llorente. 18'93
627 Celestino Pérez Alvarez. 5'78
628 Dámaso Pena Martín. 29'75
629 Domingo Plá Pallarés. 6'26
630 Estéban Pérez Palacio. 32'58
631 Eduardo Pérez Romero. 8'60
632 Francisco del Prado Cajigal. 72'61
633 Francisco Planes Matarredona. 80'89
634 Francisco Pérez González. 11'89
635 Francisco Parrado Bello. 48'42
636 Gaspar Puente Coneso. 21'40
637 Hilario Pujante Moreno. 16'26
638 José Pérez Cueva. 82'85
639 Juan Pina Morón. 15'10
640 José del Pozo Pelegrín. 54'57
641 Juan Probedo Pérez. 10'08
642 José Puentes Luzurriaga. 8'56
643 José Puértolas Bautista. 34'67
644 José Pérez Bullón. 37'77
645 Justo Pérez Llobregat. 19'42
646 Julián Pérez Taracena. 52

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 14 de Diciembre de 1893. —El Gobernador, Julián Settier.

# ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4394

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

### CONTABILIDAD

*Relación de los pueblos que han ingresado cantidades en la Depositaría de fondos provinciales desde el 1.º al 15 del corriente mes, con expresión del dia, cantidad y concepto á que ésta se refiere.*

| Día | Ayuntamiento | Concepto | Pesetas Cs. |
|---|---|---|---|
| 1.º | Paúls | Contingente 92-93 á c/ | 204'20 |
| » | Idem | Filoxera todo el año 92-93 | 57'36 |
| » | Milá | Contingente 4.º trimestre íd | 140'16 |
| 2 | Bellmunt | Idem á c/ íd | 100 |
| » | Cornudella | Idem íd | 100 |
| 4 | Perelló | Idem íd | 2.600 |
| » | Masroig | Idem resto íd | 196'40 |
| » | Idem | Filoxera íd. íd | 175'46 |
| » | Benisanet | Contingente á c/ íd | 338'13 |
| 5 | Capsanes | Filoxera 2.º trimestre íd | 206'59 |
| » | Roda | Contingente á c/ 91-92 | 752 |
| » | Renau | Idem 4.º trimestre 92-93 | 153'12 |
| » | Alcover | Idem á c/ íd | 500 |
| » | Villalba | Idem resto íd | 424'52 |
| » | Vilabella | Idem íd | 1.213'45 |
| » | Barberá | Idem á c/ íd | 975'17 |
| » | Pobla de Mafumet | Idem resto íd | 505'11 |
| » | Flix | Idem á c/ íd | 301'14 |
| » | Corbera | Idem íd | 441'59 |
| » | Horta | Idem íd | 2.451'02 |
| 6 | Benifallet | Idem resto 91-92 | 289'49 |
| » | Idem | Filoxera todo el año íd | 128'13 |
| » | Vilanova Escornalbou | Contingente resto 92-93 | 384'71 |
| » | Tarragona | Idem á c/ íd | 2.000 |
| » | Riudoms | Idem resto íd | 955'74 |
| » | San Vicente | Idem á c/ 74-75 | 59'86 |
| » | Idem | Filoxera resto 92-93 | 311'08 |
| » | Forés | Contingente á c/ íd | 100 |
| » | Santa Oliva | Idem íd | 250 |
| » | Vilavert | Idem íd | 120 |
| » | Constantí | Idem íd | 1.160 |
| » | Forés | Idem íd | 250 |
| » | Querol | Idem resto íd | 192'57 |
| » | Idem | Filoxera todo el año íd | 29'39 |
| » | Ulldemolins | Contingente á c/ íd | 150 |
| 7 | Brafim | Idem todo el año íd | 1.072'44 |
| » | Capsanes | Idem á c/ íd | 144'52 |
| » | Vallclara | Idem resto íd | 32'85 |
| 9 | Irlas | Idem á c/ íd | 270 |
| » | Riera | Idem resto íd | 406'98 |
| » | Idem | Filoxera á c/ íd | 253'02 |
| 11 | Salomó | Contingente á c/ íd | 500 |
| » | Mora la Nueva | Idem íd | 118'96 |
| » | Morera | Filoxera á c/ íd | 608 |
| 12 | Alcover | Contingente á c/ íd | 100 |
| » | Alfara | Idem íd | 583'75 |
| 13 | Godall | Idem íd | 695'21 |
| » | Prat de Compte | Idem todo el año íd | 819'54 |
| » | Tivenys | Idem á c/ íd | 601'56 |
| » | Santa Bárbara | Idem íd | 330'20 |
| » | Corbera | Idem íd | 90 |
| » | Fatarella | Idem íd | 218'76 |
| » | Roquetas | Idem íd | 3.605'07 |
| » | Cenia | Idem íd | 93'30 |
| » | Cherta | Idem íd | 690'51 |
| » | Tortosa | Idem íd | 105'46 |
| » | Prat de Compte | Idem resto 91-92 | 243'29 |
| » | Cherta | Idem á c/ 86-87 | 430'99 |
| » | San Carlos | Idem 91-92 | 168 |
| » | Horta | Idem íd | 1.234'27 |
| » | Galera | Idem íd | 700 |
| » | Paúls | Filoxera todo el año íd | 57'36 |
| 14 | Cambrils | Contingente á c/ 92-93 | 1.000 |
| » | Batea | Idem íd | 1.500 |
| » | Benisanet | Idem íd | 1.051'68 |
| » | Gandesa | Idem íd | 1.303'20 |
| » | Mora de Ebro | Idem íd | 1.000 |
| » | Idem | Idem íd | 452'76 |
| » | Vilella baja | Idem íd | 153'16 |
| » | Cornudella | Idem íd | 2.000 |
| » | Arnes | Idem íd | 1.000 |
| » | Caseras | Idem íd | 500 |
| » | Ulldemolins | Idem íd | 415'51 |
| » | Ciurana | Idem íd | 674'92 |
| » | Vandellós | Idem íd | 669'75 |
| » | Mora de Ebro | Idem íd | 367'18 |
| » | Batea | Idem íd | 300 |
| 15 | Argentera | Idem resto íd | 165'13 |

| Día | Ayuntamiento | Concepto | Pesetas Cs. |
|---|---|---|---|
| 1.º | Masó | Contingente 1.er trimestre 93-94 | 159'93 |
| 2 | Tivisa | Idem á c/ íd | 150 |
| » | Montroig | Idem íd | 150 |
| 4 | Tivisa | Idem resto 1.er trimestre íd | 1.006'07 |
| » | Idem | Filoxera 1.er semestre íd | 134'93 |
| 5 | Cénia | Contingente á c/ íd | 2.100 |
| 6 | San Vicente | Idem 1.er trimestre íd | 263'61 |
| » | Constantí | Idem á c/ íd | 200 |
| » | Mas de Barberáns | Idem íd | 550 |
| 7 | Tivisa | Idem íd | 100 |
| 9 | Pobla de Masaluca | Idem íd | 153 |
| » | Prat de Compte | Idem íd | 293'76 |
| » | Idem | Filoxera 1.er semestre íd | 53'50 |
| » | Freginals | Contingente á c/ íd | 218'48 |
| » | Idem | Filoxera 2.º trimestre íd | 39'78 |
| » | Vinebre | Idem 1.er semestre íd | 89'64 |
| » | Idem | Contingente resto 2.º trimestre íd. | 322'73 |
| 11 | Llorach | Idem íd | 109 |
| » | Torre del Español | Idem á c/ íd | 153'95 |
| » | Tivenys | Idem íd | 578'34 |
| » | Horta | Idem íd | 200 |
| » | Viñols | Idem íd | 621'20 |
| 12 | Bañeras | Idem íd | 250 |
| » | Ulldecona | Idem íd | 1.750 |
| 13 | Fatarellá | Idem íd | 288'88 |
| » | Corbera | Idem íd | 441'59 |
| » | Ginestar | Idem íd | 419'30 |
| » | Idem | Filoxera 2.º trimestre íd | 31'43 |
| 14 | Maspujols | Contingente 1.er semestre íd | 350 |
| » | Idem | Filoxera 1.er íd. íd | 21'18 |
| » | Bratim | Contingente 1.er íd. íd | 493'95 |
| 15 | Botarell | Idem á c/ íd | 300 |
| » | Riudoms | Idem íd | 2.571'12 |
| » | Villalba | Idem íd | 500 |
| » | Tarragona | Idem íd | 83'33 |
| | Paúls, Masroig, Vilabella, Pobla de Mafumet, Benifallet, San Vicente, Querol, Milá, Tivisa, Masó, Prat de Compte, Freginals, Llorach, Ginestar, Maspujols y Bráfim por *Boletin oficial* de varios ejercicios | | 487'65 |
| | | TOTAL | 60.580'07 |

Tarragona 15 de Diciembre de 1893.— El Presidente, Antonio de Magriñá.

Núm. 4395

## DELEGACIÓN DE HACIENDA
### DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Anuncio**

Autorizada la Dirección general de la Deuda pública por Real orden de 13 de Noviembre último para el pago del cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero próximo, esta Delegación ha acordado disponer que desde el 15 del mes actual hasta fin de Febrero próximo sean recibidos en la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de la Deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con sujeción á las formalidades establecidas para su presentación.

Se advierte á los presentadores, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 43 de la vigente ley de Presupuestos y art. 2.º del Real decreto de 31 de Octubre último, debe aplicarse en Enero de cada año un timbre móvil de 25 pesetas á los títulos de Rentas del Estado y á los valores industriales y mercantiles de 50.000.

De 12'50 pesetas á los de 25.000 pesetas.
De 12 íd. á los de 24.000 íd.
De 6'25 íd. á los de 12.500 íd.
De 6 íd. á los de 12.000 íd.
De 3 íd. á los de 6.000 íd.
De 2'50 íd. á los de 5.000 íd.
De 2 íd. á los de 4.000 íd.
De 1'25 íd. á los de 2.500 íd.
De 1 íd. á los de 2.000 íd.
De 50 céntimos á los de 1.000 íd.
De 25 íd. á los de 500 íd.
De 10 íd. á los de 200 íd.
De 5 íd. á los de 100 íd.

Si los títulos y valores á que hubiera de aplicarse el timbre representaren cantidades á que no corresponda exactamente ninguno de los timbres mencionados, se aplicarán el que ó los que les correspondan á las centenas y unidades de millar del título, despreciando las decenas y unidades que hubiere de exceso. Las acciones de Sociedades anónimas, cuyo capital no hubiese sido totalmente desembolsado, pagarán el importe sobre el valor del desembolso.

Según previene el art. 3:º del expresado Real decreto, en cada año económico se aplicará una sola vez el sello correspondiente á todos los títulos de Renta del Estado á los valores industriales y mercantiles que circulen en el mercado.

La aplicación se hará horizontalmente en la unión del título y en el cupón cobrable en 1.º de Enero, si los vencimientos fuesen trimestrales, ó en el de 1.º de Abril si los vencimientos semestrales correspondiesen á este mes y al de Octubre.

Las carpetas provisionales, las inscripciones y los extractos de inscripción que no tuviesen cupones, colocarán el timbre de modo que sea inutilizado por el cajetín con que se acredite el pago del cupón ó dividendo.

Como pudiera ocurrir que ya se hubiesen destacado cupones del trimestre expresado de sus títulos respectivos, dificultando esto la aplicación del timbre, la Dirección general de la Deuda ha dispuesto, á fin de obviar tal dificultad, que se admitan las que carezcan del expresado requisito, que tendrán que satisfacer el impuesto precisamente al hacer efectivo el cupón de 1.º de Abril próximo.

Y por último, se previene á los Tenedores de inscripciones tanto transferibles como intransferibles, que deberán aplicar el timbre correspondiente al capital que las mismas representen al presentarlas al cobro de intereses del vencimiento de 1.º de Enero de 1894; y como quiera que las que hayan de contribuir con más de un sello móvil, no contienen espacio suficiente para colocarlas, se ha dispuesto que se adhieran al ejemplar de la factura que ha de remitirse á la Dirección general en vez de hacerlo en las inscripciones; no será preciso que se adhieran á la factura tantos sellos como inscripciones, aplicando solamente los que correspondan al capital que aquellas representen.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 15 de Diciembre de 1893. —El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 4396

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

**Circular**

La suprimida Administración de Contribuciones por circular de fecha 28 de Marzo último reclamó de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la remisión de un certificado expresivo de los distritos limítrofes á sus respectivos términos municipales, según dispone la Dirección general de Contribuciones en orden de 18 del propio mes; y como no han remitido algunas autoridades el documento interesado, apesar de haberles apercibido con la consiguiente multa, se les recuerda por la presente, advirtiéndoles que si en el término de ocho días, á contar del de la publicación de esta orden en este periódico oficial, no se ha recibido la certificación aludida, esta Administración propondrá al Sr. Delegado la imposición del correctivo con que se les conminó en dicha circular.

Tarragona 14 de Diciembre de 1893. —El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 4397

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL
### *de Aldover*

Estando terminada la confección del repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de esta villa para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán los interesados examinar el citado repartimiento y producir las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes ante la Junta repartidora de consumos.

Aldover 13 de Diciembre de 1893. —El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 4398

Estando terminada la confección del repartimiento de guardería rural de esta villa para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán los interesados examinar el citado repartimiento y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldover 15 de Diciembre de 1893. —El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 4399

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
### *de Altafulla*

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten dentro el plazo de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Altafulla 14 de Diciembre de 1893. —El Alcalde, José Pujol Pujol.

Núm. 4400

Don José Nolla Cabré, Alcalde constitucional del pueblo de Dosaiguas,

Hago saber: Que por el vecino de este pueblo D. Juan Cabré Marco se ha presentado una instancia en esta Alcaldía pidiendo la inscripción en el apéndice del amillaramiento de dos patios ó terrenos para edificar de los cuales el primero tiene una extensión superficial de 54 metros y 447 milímetros cuadrados, y linda en la actualidad por la derecha, al entrar con la casa de Juan Nolla y Mestre, por la izquierda con otro patio ó solar del recurrente, por detrás con terrenos de Juan Cabré Aragonés y por delante con la calle ó corredor conocido por Planet; y el segundo, cuya extensión superficial es de 60 metros y 217 milímetros cuadrados, linda en la actualidad, por la derecha, entrando, con el solar del recurrente anteriormente descrito, por la izquierda con los bajos de la casa del propio recurrente, por detrás con terrenos de Juan Cabré Aragonés y por delante con el susodicho corredor denominado también por Planet.

Lo que se hace público al objeto de que si algún vecino ó contribuyente se cree perjudicado con la inscripción de dichos patios en el amillaramiento á favor del mencionado Juan Cabré Marco, pueda presentar los documentos legales en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Dosaiguas 14 de Diciembre de 1893. —José Nolla.

Núm. 4401

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En el Colegio Notarial de este Territorio ha de proveerse por oposición la Notaría vacante en Barcelona por fallecimiento de D. Cayo Cardellach.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general del ramo se anuncia por disposición del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los Aspirantes dirigan dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial.

Barcelona 13 de Diciembre de 1893. —El Secretario de gobierno, Luís Viscasillas.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4402

EDICTO

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado para llevar á efecto las operaciones divisorias practicadas en autos de juicio de testamentaría de Doña Susana Rodón Torres y Doña Dolores Torné Rodón, se anuncia por término de treinta días la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en esta ciudad, calle de la Galera, señalada de número veinte y uno, compuesta de tienda, entresuelo y tres pisos, cubierta parte de terrado y parte de tejado; lindante á la derecha, entrando, con la señalada de número diez y nueve que luego se describirá; á la izquierda con la de D. Francisco Domingo, y á la espalda parte con la últimamente expresada casa señalada de número diez y nueve y con la del reverendo Don Lázaro Domingo y parte con la casa «Café de Boada», teniendo dos frentes que se comunican interiormente, uno en la mencionada calle de la Galera y otro en la de Puvill Oriol, ocupando una superficie, según dictamen del perito D. Antonio Gallart Morella, en total de ciento veinte metros y cuatro decímetros, equivalentes á tres mil ciento sesenta y dos y medio palmos; cuya casa en los asientos del Registro de la propiedad aparece descrita con algún error ó como situada en la calle de la Galera con esquina en la de Puvill Oriol, señalada de número veinte y uno en la primera, teniendo también puerta en la otra pero sin número, y lindante á la derecha, entrando por la calle de la Galera, con la que fué de D. Juan Torné y con la de D. Juan Aulestia, y entrando por la calle de Puvill Oriol, á la derecha con Pablo Alqué y á la izquierda con Jaime Marsal. Sobre dicha casa gravitan dos cargas de carácter perpetuo ó sean dos censales de cien libras catalanas de capital cada uno y pensión anual del tres por ciento, el primero á favor del Banco de amortización de Tarragona y antes de la Cofradía del Cordón que se había fundado en el Convento de San Francisco de esta ciudad de Reus, según escritura autorizada por el Notario de la misma D. Francisco Javier Sociats en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco, y el segundo á favor de la Hacienda pública y antes del Convento de Carmelitas de Valls, por escritura autorizada por el propio Notario Sr. Sociats en once de Diciembre del últimamente citado año. Y si bien en el certificado contraído del Registro de la propiedad respecto tal finca se hace mención de otros gravámenes y cargas, aparece que no subsisten yá; en cuanto á un censal que era á favor del Cura Párroco de Constantí por haber sido redimido con escritura pública autorizada por el Notario de Tarragona D. José Folch en diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, registrada tres días después al folio doscientos treinta y uno del libro quinto del antiguo registro ó exentos derecho de hipotecas de Reus; en cuanto á un crédito de setecientas sesenta y ocho libras catorce sueldos y seis dineros que los antiguos dueños D. Juan Bautista Calanda y Doña María Guardiola se habían retenido para pagar acreedores, según escritura que autorizó el Notario de esta ciudad D. Magín Sostres en veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres, por pagos que mediante las correspondientes épocas hiciera luego después dicho Notario en poder del cual quedó dicha suma al expresado fin, según el contenido de la propia escritura: y en cuanto al legado á favor de Doña María de la Asunción Torné, á Doña Susana Rodón á Juan Torné, y mitad de pertenencias y usufructo á favor de dicha Doña Susana por la confusión ó refundición de derechos más antes explicada de todos tales derechos ocurrida á favor de la Doña Dolores y D. Antonio Torné Rodón.

Segunda. Otra casa sita en dicha calle de la Galera y señalada de número diez y nueve, compuesta de tienda y tres pisos, parte cubierta con terrado y parte con tejado, lindante á la derecha, entrando, con la del Reverendo D. Lázaro Domingo, por detrás é izquierda con la anteriormente descrita y señalada de número veinte y uno, ocupando una superficie de veinte y cinco metros y diez y nueve centímetros, equivalentes á seiscientos sesenta y dos y medio palmos, cual casa en el Registro de la propiedad aparece inscrita como lindante con la anterior por derecha y detrás, y con D. Jaime Marsal por la izquierda. Sobre dicha casa á la vez gravita una carga de carácter perpétuo consistente en un censal de ciento cincuenta libras catalanas de capital á pensión del tres por ciento anual á favor de D. Alejo Galitea, antes de la Nación y más tarde de la Cofradía del Cordón de San Francisco; y además aparece estar afecta á Señoría ó censo enfitéutico á favor de D. Salvador Brocá de Bofarull ó de sus herederos. Y si bien en el certificado del Registro de la propiedad respecto á esta finca, también se hace mención de otras cargas y gravámenes, igualmente aparece que no existen yá; en cuanto á condominio y usufructo á favor de Doña Susana Rodón y propiedad de D. Juan Torné Barrera, por la más antes dicha confusión ó refundición de derechos á favor de la Doña Dolores y D. Antonio Torné Rodón, y en cuanto á un censal de ciento cincuenta libras que es á favor de la Reverenda Comunidad de Presbíteros de Reus por haber sido redimido con escritura pública autorizada por el Notario de Tarragona D. Pablo Antonio Miracle de Baldrich en veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta.

Tercera. Y otra casa sita en esta misma ciudad de Reus en la calle de la Cárcel, señalada de número doce, compuesta de bajos, con lagar y bodegas, entresuelo, dos pisos y desván, cubierta de tejado en parte y parte con terrado bajo: lindante por la derecha y detrás con honores que fueron de D. Joaquín Montagut, y por la izquierda con Juan Fontana y antes con Don Pedro Gatell, teniendo en la espresada calle una puerta grande y una de pequeña que sirve para dar entrada ó paso al patio de la finca del expresado Montagut por medio de un trozo de corredor, á cuya servidumbre está afecta, disfrutando á su vez de la luz y vista á dicho patio y corredor al que también tiene puerta; sobre cuya finca no aparece subsistir ninguna carga de caracter perpétuo ni tampoco otros gravámenes más que la servidumbre anteriormente expresada; pues si bien en la certificación del Registro de la propiedad resulta que en el mismo contra dicha finca figura un censo enfitéutico á favor del Prior y Presbíteros de esta ciudad de Reus, fué no obstante redimido con escritura pública autorizada por el Notario de Tarragona D. Pablo Antonio Miracle Baldrich en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho; y en cuanto al condominio de la mitad y usufructo de que en el propio certificado del Registro se hace mención, á favor de la Doña Susana Rodón Torres, tampoco se hallan ahora subsistentes tales derechos porque pasaron y quedaron refundidos como al principio se ha esplicado, á sus hijos la testadora Doña Dolores y su hermano D. Antonio Torné Rodón.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, á las once del martes día treinta de Enero del año próximo, advirtiéndose:

Primero. Que el comprador deberá consignar el precio del remate dentro de ocho días, á contar desde el en que se le notifique la resolución que recaiga en el escrito en el que se le reclame.

Segundo. Que si bien aquellas fincas en quince de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco quedaron inscritas en el Registro de la propiedad á favor de la testadora Doña Susana Rodón Torres, no lo fueron después á favor de sus sucesores; y por tanto, serán de exclusivo cargo del comprador las inscripciones posteriores á aquella, así como el pago de impuestos y demás gastos que por cualquier concepto deban hacerse para lograrlas; y

Tercero. Que los licitadores podrán examinar y enterarse de los títulos de propiedad de tales fincas con los demás documentos referentes á las mismas y del certificado de cargas librado por el Registro de la propiedad, que obran en autos, por el contenido de los cuales deberán estar y pasar, no quedándoles derecho alguno á exigir ningunos otros; de modo que después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación por deficiencia ó defectos de los títulos.

Dado en Reus á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. —Eugenio E. Bustillo.—Ante mí, el Escribano, Manuel Borrás, Habilitado.

Núm. 4403

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Francisco de Asís Colom, en nombre y representación de D. Buenaventura Rocamora y Rocamora, contra José Mañé Torrens, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en el pueblo de Garidells y calle de la Torre, señalada de número cuarenta y cinco, compuesta de planta baja y dos pisos, con un patio detrás de la misma, de superficie solar la casa treinta y cinco metros diez centímetros, y el patio de cincuenta metros setenta centímetros; lindante á mano derecha, al salir, con casa de Antonio Geus Masdeu, á la izquierda con la de José Garreta Damunt, por la espalda con tierras de José María Basora y por delante con la expresada; justipreciada en quinientas sesenta pesetas 560 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra secano, compuesta de viña sementera, olivos y monte bajo, situada en el término de Garidells y partida denominada «Malacuca», de extensión un jornal ochenta céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea nueve áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte con tierras de José Brunet, al Sur con las de José Mallafré, al Este con las de José Torrens y al Oeste con las de José Garreta Roig; tasada en quinientas diez pesetas . . . . . . . . . . .510 ptas.

Por cuyas cantidades se ponen en venta, señalándose para el remate el día cinco de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio llamado San Roque; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas de referencia, y que los licitadores deberán conformarse con la certificación que librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido obra en autos, sin que tengan derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Valls á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. —Isidro Liesa.—Ante mí, José María Tosca.

Núm. 4404

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia del día de hoy dictada en la causa criminal que instruye sobre contrabando de fósforos en virtud de aprehensión hecha á D. José Castellá, vecino de la Selva del Campo, ha acordado citar á D. Manuel Aballí y Cabarroca, de treinta años de edad, casado, Inspector que fué de la Compañía arrendataria del monopolio de cerillas y fósforos, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Salvá, número cincuenta y nueve, á fin de que dentro del término de cinco días, contaderos desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar en la indicada causa, ó manifieste su actual residencia, con objeto de poder recibirla; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 4405

Don Eduardo Jordana y Rebullido, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Región del 5.º Cuerpo de Ejército,

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra Manuel Becas Martínez, hijo de Manuel y de Carlota, natural de Mallen, provincia de Zaragoza, cuya profesión y señas particulares se ignoran, por el delito de falsedad de documento militar, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Manuel Becas Martínez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el Castillo de la Aljafería de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción, con la correspondiente custodia, al citado Castillo y á mi disposición.

Dado en Zaragoza á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Eduardo Jordana.—Por su mandato, el Secretario, Amado Alvarez.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.